

Resolución No. 01264

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 04249 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, Decreto 19 de 2012, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, Permiso de Ocupación de Cauce- POC Permanente y Temporal sobre el Canal el Redil, en el marco del proyecto denominado: **“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, ubicado en la Avenida Carrera 9 con Calle 175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C., trámite que se adelanta bajo el expediente **SDA-05-2022-3978**.

Que el anterior acto administrativo, fue notificado de manera electrónica el día 05 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 del 2021, igualmente se pudo verificar que la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), fue publicada el día 12 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2023ER218012 del 19 de septiembre de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, allega a esta entidad, solicitud de modificación de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952).

Que, mediante resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente,

Resolución No. 01264

resolvió modificar la resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), por medio de la cual otorgó permiso de ocupación de cauce permanente y temporal al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, sobre el Canal el Redil, en el marco del proyecto denominado: **“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, ubicado en la Avenida Carrera 9 con Calle 175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 19 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 del 2021, igualmente se pudo verificar que la Resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561), fue publicada el día 02 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. 2024ER00708 del 02 de enero de 2024, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, allegó a la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria distrital de ambiente, recurso de reposición en contra de la resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561).

Que, mediante Resolución No. 00255 del 24 de enero del 2024 (2024EE19851), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, repuso la Resolución No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561).

Que el anterior Auto Administrativo fue notificado electrónicamente el día 02 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 del 2021, igualmente se pudo verificar que la Resolución No. 00255 del 24 de enero del 2024 (2024EE19851), fue publicada el día 02 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2024ER41834 del 20 de febrero de 2024, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, allega solicitud de prórroga para la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952) modificada por las Resoluciones No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561) y No. 00255 del 24 de enero del 2024 (2024EE19851).

Que, como consecuencia de lo anterior, esta subdirección mediante Resolución No. 00741 del 24 de abril de 2024 (2024EE89166), ordenó Prorrogar la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce- POC Permanente y Temporal otorgado bajo la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952) modificada por las Resoluciones No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561) y No. 00255 del 24 de enero del 2024 (2024EE19851), al **INSTITUTO DE**

Resolución No. 01264

DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, sobre el Canal el Redil, en el marco del proyecto denominado: **“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, ubicado en la Avenida Carrera 9 con Calle 175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C., por un término de cuatro (4) meses contados a partir del 05 de abril y hasta el 04 de agosto de 2024.

Que el anterior Auto Administrativo fue notificado electrónicamente el día 25 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 del 2021, igualmente se pudo verificar que la Resolución No. 00741 del 24 de abril de 2024 (2024EE89166), fue publicada el día 02 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicados Nos. 2024ER139647 del 4 de julio de 2024, 2024ER149284 del 16 de julio de 2024 y 2024ER169758 del 15 de agosto de 2024, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, allega solicitud de prórroga para la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952) modificada por las Resoluciones No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561) y No. 00255 del 24 de enero del 2024 (2024EE19851) y prorrogada por la Resolución No. 00741 del 24 de abril de 2024 (2024EE89166).

Que el día 30 de julio de 2024, profesionales técnicos de esta Subdirección, realizaron visita técnica de evaluación de prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce- POC Permanente y Temporal sobre el Canal el Redil, para el proyecto denominado: **“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, ubicado en la Avenida Carrera 9 con Calle 175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante el Concepto Técnico No. 07870 del 30 de agosto del 2024 (2024IE182212), el grupo técnico de esta subdirección evaluó la solicitud de prórroga allegada mediante radicados Nos. 2024ER139647 del 4 de julio de 2024, 2024ER149284 del 16 de julio de 2024 y 2024ER169758 del 15 de agosto de 2024 donde se establece:

“(…)

Resolución No. 01264

5. CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Una vez revisados los radicados SDA 2024ER139647 del 4 de julio de 2024 y alcance con radicado SDA 2024ER149284 del 16 de julio de 2024 y radicado SDA 2024ER169758 del 15 de agosto de 2024, del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos, otorgado a el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para ejecución del proyecto “CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, en el canal El Redil y en donde se explica la razón por la cual no se han finalizado las actividades constructivas aprobadas en acto administrativo, se realizan las siguientes aclaraciones:

- La resolución No 04249 del 04/10/2022, modificada mediante Resolución 02854 del 18/12/2023 y con recurso de reposición mediante Resolución No. 00255 del 24 de enero de 2024, se otorgó un término de dieciocho (18) meses, establecido en el artículo tercero:

“(…) Disposiciones comunes para el artículo primero y segundo de la presente resolución: Las obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo este acto administrativo podrá ser prorrogado, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicia. (...)”

- Mediante Resolución No. 00741 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 04249 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 02864 DEL 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, se resuelve en su artículo primero:

“(…) Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), modificada por la Resolución No 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561), repuesta mediante Resolución No. 00255 del 24 de enero del 2024 (2024EE19851), al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, con Nit: 899.999.081-6., en el marco del proyecto denominado: “CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, ubicado en

la Avenida Carrera 9 con Calle 175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C. por un término de cuatro (4) meses contados a partir del 05 de abril y hasta el 04 de agosto de 2024. (...)”

Resolución No. 01264

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución No. 00741 de 2024 fue notificada el 26 de abril del año 2024, por lo tanto, su vigencia inicial corresponde al 05 de abril de 2024, en consecuencia, mediante radicado SDA 2024ER41834 del 20 de febrero de 2024, el IDU solicitó prórroga por un plazo de cuatro (4) meses, por lo cual, la vigencia se extendió hasta el 04 de agosto de 2024.

- Mediante radicados SDA 2024ER139647 del 4 de julio de 2024 y 2024ER149284 del 16 de julio de 2024, se realizó solicitud nuevamente de prórroga por dos (2) meses adicionales, extendiendo la vigencia hasta el 4 de octubre de 2024.
- Mediante radicados SDA 2024ER139647 del 4 de julio de 2024 y 2024ER149284 del 16 de julio de 2024, el IDU, solicitó prórroga de las resoluciones encontrándose dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 04249 de 2022 (otorgamiento) en su artículo tercero y Resolución No. 741 de 2024 (primera prórroga) en su artículo primero.
- Al respecto y revisada la información suministrada por parte del IDU, se evidencia que la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 04249 de 2022 (otorgamiento) en su artículo tercero y Resolución No. 741 de 2024 (primera prórroga) en su artículo primero y esta segunda prórroga se solicitó por un plazo de cuatro (4) meses; para el desarrollo de las actividades del proyecto "CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", con número de contrato 1551 de 2017.

De acuerdo con lo anterior y considerando que las actividades de construcción no habían finalizado a la fecha de solicitud y que la Resolución de otorgamiento No. 04249 de 2022 teniendo un término inicial de dieciocho (18) meses y Resolución No. 741 de 2024 (primera prórroga) en su artículo primero añadiendo cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto administrativo, el área técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA del permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto "CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", ubicado entre la avenida carrera 9 con calle 175 sobre el costado occidental de la avenida carrera 9, canal El Redil de la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C.

a. Desarrollo de la visita

El 31 de julio de 2024, profesionales adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía de la profesional Ginna Blanco como supervisora del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizaron visita técnica de evaluación a la solicitud de la segunda prórroga para el permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos, otorgado mediante

Página 5 de 12

Resolución No. 01264

Resolución SDA 4249 de 2022, con radicado SDA 2022EE255952 y Resolución No. 741 de 2024, con radicado 2024EE89166 primera prórroga del canal El Redil.

Como resultado de la visita se evidenció que:

- 1. Flujo del cuerpo de agua normal “Canal Redil”.*
- 2. No se evidenció RCD presente sobre la estructura y el cuerpo del canal El Redil.*
- 3. Se cuenta con PIN número 19579.*
- 4. Cerramiento en regular estado, se evidenció deterioro en algunas partes de este.*
- 5. Se identificaron varios acopios de residuos mixtos sobre vía pública y zona blanda en el área de influencia se aclara que dichos escombros son de la comunidad.*
- 6. La tubería en concreto que se observó hay una tubería nueva que es parte del proyecto y la otra tubería que ya fue utilizada se determinara si se le entrega al acueducto o se enviara a un CTA.*

En el momento de la visita se observó la intervención las obras otorgadas asociadas al permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución 04249 del 04 de octubre 2022 con radicado SDA 2022EE255952 con vigencia hasta el 5 de abril del 2024, modificada mediante resolución 02864 de fecha 18 de diciembre de 2023, Reposición mediante resolución 00265 del 24 de enero de 2024 contra resolución 02864 del 18 de diciembre del 2024 y prorrogada mediante resolución 00741 del 24 de abril de 2024 hasta el 04 de agosto de 2024 para lo cual se anexa recibo de pago 6313983 de fecha de pago 05 de julio de 2024.

Aunado a lo anterior, por parte del IDU se informó que, el porcentaje de avance de obra corresponde al 90%, razón por la cual se hace necesario la segunda prórroga correspondiente del acto administrativo.

De igual manera se informó por parte de la SDA, se debe allegar el informe final de actividades de la resolución y el respectivo pago por concepto de seguimiento al permiso una vez sea notificado el valor de este.

(...)

6. CONSIDERACIONES FINALES

*El área técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA No. 2**, del permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto: “CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y*

*CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, ubicado en la avenida carrera 9 con calle 175 sobre el costado occidental de la avenida carrera 9, canal el redil de la Localidad de Usaquén, en la ciudad de Bogotá D.C., **por un plazo de dos (02) meses adicionales, es decir hasta el día 4 de octubre de 2024**, de acuerdo con lo*

Resolución No. 01264

solicitado por el IDU., así mismo, se solicita incluir el presente concepto al expediente SDA-05-2022-3978.

Es importante mencionar que la prórroga se otorga exclusivamente para las coordenadas, diseños y proceso constructivo establecidos dentro de la Resolución No. 04249 de 2022 prorrogada mediante Resolución No. 741 de 2024

Igualmente, es de aclarar que la responsabilidad del manejo de las actividades constructivas en la zona de intervención y de los daños y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecutan, es el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente.

Finalmente, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. Resolución No. 04249 de 2022 y modificación mediante Resolución No. 2864 de 2023 del permiso de ocupación de cauce playas y/o lechos del canal El Redil.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Resolución No. 01264

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que: *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. *Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las*

aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

Resolución No. 01264

“ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que de conformidad con el artículo primero y segundo de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), la subdirección de control ambiental al sector público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó Permiso de Ocupación de Cauce- POC Permanente y Temporal sobre el Canal el Redil, en el marco del proyecto denominado: **“Contrato IDU NO. 1551 de 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, ubicado en la Avenida Carrera 9 con Calle 175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, evaluada la vigencia del permiso, según el artículo tercero de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), el permiso fue otorgado por un término de dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho acto administrativo, es decir el permiso se notificó el día 05 de octubre de 2022, otorgando inicialmente hasta el 04 de abril de 2024 y posteriormente se prorrogó por un término de cuatro (4) meses contados a partir del 05 de abril y hasta el 04 de agosto de 2024 de conformidad a la Resolución No. 00741 del 24 de abril de 2024 (2024EE89166).

Que con radicados Nos. 2024ER139647 del 4 de julio de 2024, 2024ER149284 del 16 de julio de 2024 y 2024ER169758 del 15 de agosto de 2024 presentados por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, y de conformidad con el Concepto Técnico No. 07870 del 30 de agosto del 2024 (2024IE182212) y en garantía al debido proceso, se determina que es **VIALE OTORGAR LA PRÓRROGA** al Permiso de Ocupación de Cauce- POC Permanente y Temporal sobre el Canal el Redil, en el marco del proyecto denominado: **“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, ubicado en la Avenida Carrera 9 con Calle 175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C., por un plazo de

Resolución No. 01264

dos (02) meses adicionales, es decir hasta el día 4 de octubre de 2024, conforme con lo informado en el cronograma ajustado y remitido.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que mediante el numeral 1° del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de:

“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que, en mérito de lo expuesto la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce- POC Permanente y Temporal sobre el Canal el Redil, en el marco del proyecto denominado: **“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, ubicado en la Avenida Carrera 9 con Calle

Resolución No. 01264

175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C., otorgado bajo la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952) modificada por las Resoluciones No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561) y No. 00255 del 24 de enero del 2024 (2024EE19851) y prorrogada por la Resolución No. 00741 del 24 de abril de 2024 (2024EE89166), otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, **por un plazo de dos (02) meses adicionales, es decir hasta el día 4 de octubre de 2024.**

PÁRAGRAFO. La presente Resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952) modificada por las Resoluciones No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561) y No. 00255 del 24 de enero del 2024 (2024EE19851) y prorrogada por la Resolución No. 00741 del 24 de abril de 2024 (2024EE89166).

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar que las demás disposiciones bajo la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952) modificada por las Resoluciones No. 02864 del 18 de diciembre de 2023 (2023EE299561) y No. 00255 del 24 de enero del 2024 (2024EE19851) y prorrogada por la Resolución No. 00741 del 24 de abril de 2024 (2024EE89166), que no sean objeto de la prórroga se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: “edvalle@delvallemora.com”, “atnciudadano@idu.gov.co” y “eduardo@almaster.com.co”, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 del 2021 o en la Dirección Calle 22 No.6-27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de septiembre del 2024

Página 11 de 12

Resolución No. 01264



**HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

Expediente: SDA-05-2022-3978

Concepto Técnico No. 07870 del 30 de agosto del 2024 (2024IE182212)

Elaboró:

EDWIN JOSE SANTAMARIA ARIZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/09/2024
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

EDWIN JOSE SANTAMARIA ARIZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	30/08/2024
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

EDWIN JOSE SANTAMARIA ARIZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/09/2024
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/09/2024
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------